

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4685 Ejecución de títulos judiciales 189/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Rocamora Hidalgo contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rossan y Montoya, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos catorce.

Dada cuenta, y constando a la vista de las actuaciones que la interposición del Recurso se efectuó por la empresa ejecutada en fecha 04-03-2014 habiéndose notificado la resolución recurrida el 25-02-2014 según consta en la certificación con acuse de recibo unida a los autos, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 187/2 de la LRJS la inadmisión del Recurso presentado al no cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 1.º; sin que tampoco puedan ser tenidas en consideración las alegaciones efectuadas respecto a la prórroga de plazo hasta las 15 horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo, de conformidad con el art. 135/1 de la L.E.C., al haberse agotado dicha prórroga el día 03-03-2014 y no el 04-03-2014 que es cuando aparece sellado por el Servicio Común Procesal competente, acordando seguidamente la remisión de la presente pieza separada de ejecución al SCEJ para la continuación del trámite correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rossan y Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.